



INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
IXTACZOQUITLÁN, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	113
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	116
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	118
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	118
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	118
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	125
4.1. Ingresos y Egresos.....	125
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	126
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	127
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	127
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	216
5.3. Dictamen	216

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Ixtaczoquitlán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$348,692,429.68	\$98,243,624.19
Muestra Auditada	332,858,094.69	96,627,671.13
Representatividad de la muestra	95.46%	98.36%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$79,530,821.91	54
Muestra Auditada	75,435,167.93	42
Representatividad de la muestra	94.85%	77.78%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

IXTACZOQUITLÁN, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

IXTACZOQUITLÁN, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$302,360,899.97 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$16,033,751.09	\$16,071,759.14
Contribuciones de Mejoras	1,827,140.23	5,268,988.25
Derechos	12,675,077.24	20,445,917.49
Productos	333,040.91	5,145,497.54
Aprovechamientos	3,544,651.50	647,439.63
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	5,237.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	267,947,239.00	300,758,413.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	349,177.36
TOTAL DE INGRESOS	\$302,360,899.97	\$348,692,429.68

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$84,008,512.28	\$72,771,202.30
Materiales y Suministros	52,938,810.09	34,498,938.29
Servicios Generales	77,985,137.07	62,461,328.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,052,683.95	7,737,131.07
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,605,319.95	22,858,055.22
Inversión Pública	57,043,280.65	48,756,532.84
Deuda Pública	17,598,655.98	2,918,115.82
TOTAL DE EGRESOS	\$302,232,399.97	\$252,001,304.19
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$128,500.00	\$96,691,125.49

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$8,816,280.32
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	6,020,964.92
Bienes Inmuebles	9,047,543.98
Bienes Muebles	3,473,207.06
Caminos Rurales	3,706,017.01
Educación	1,568,745.64
Electrificación	2,015,008.68
Estudios	765,506.98
Fortalecimiento Municipal	11,447,552.52
Gastos Indirectos	1,154,726.34
Infraestructura Productiva Rural	366,244.44
Protección y Preservación Ecológica	1,616,489.44
Seguridad Pública Municipal	18,708,664.47
Urbanización Municipal	28,131,438.22
Vivienda	11,921,171.98
TOTAL	\$108,761,562.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	15	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	5	9
TOTAL	32	32

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-085/2022/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.02.07	2020 FIMSDF 0114336321	\$73,992.74

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-085/2022/004 ADM

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron cheques expedidos y no cobrados, así como un depósito no acreditado por el banco al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica:

- a. Cheques expedidos no cobrados.

Cuenta Bancaria número 0116223346 del BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	MONTO
053	18/08/2021	\$252,540.48
059	04/10/2021	191,798.49
061	05/10/2021	247,320.70
062	05/20/2021	250,000.00
063	08/10/2021	407,000.00
069	19/11/2021	606,375.00
070	19/11/2021	606,375.00
071	01/12/2021	255,152.68
075	22/12/2021	28,803.88
080	27/12/2021	444,980.48
081	27/12/2021	143,682.87
082	27/12/2021	172,890.11
083	27/12/2021	214,073.28
084	27/12/2021	13,768.70
085	27/12/2021	1.64
086	27/12/2021	570,688.88
087	27/12/2021	500,000.00
088	27/12/2021	754,528.36

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- b. Depósito no acreditado por el Banco.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2021	Traspaso entre cuentas	\$5,606,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-085/2022/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.2.2.01	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	\$535,521.78

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se identificó un saldo proveniente de ejercicios anteriores registrado en la cuenta contable 1.2.2.9.09.01 Otros derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo por \$18,209,909.85, sin presentar constancia de su recuperación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-085/2022/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió el bien mueble de uso que abajo se detalla, que carece del avalúo elaborado por la persona o Entidad autorizada.

Cuenta Bancaria número 1169812875 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2934	20/07/2022	Pago de adquisición de retroexcavadora.	\$1,583,400.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2022, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

El Ente Fiscalizable adquirió el bien mueble de uso que abajo se detalla, el cual presenta las siguientes inconsistencias:

Cuenta Bancaria número 1169812875 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2934	20/07/2022	Pago de adquisición de retroexcavadora.	\$1,583,400.00

*La descripción se tomó textualmente del documento Fuente

- a. El avalúo que exhibió se encuentra membretado con el nombre de la empresa “Avalúos Inmobiliarios Agropecuarios Bienes-Raíces”, la cual no coincide con el nombre de la empresa AVALÚOS AAA, S.A. DE C.V., a quien se le realizó el pago y emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- b. El valuador que autorizó la empresa AVALÚOS AAA, S.A. DE C.V., es distinto al que firma el avalúo.
- c. En el avalúo determinó un valor comercial de la retroexcavadora de \$1,296,750.00, sin embargo, el Ente Fiscalizable pagó un sobreprecio de \$1,365,000.00, el cual está por arriba del costo determinado en el avalúo.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,583,400.00 (Un millón quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-085/2022/007 ADM

Existe un saldo en Cuentas por Pagar que a continuación se detalla correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado y/o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.2.6.1.01	Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social a largo plazo.	\$7,690,196.29

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se exhibió la información que compruebe que el saldo señalado fue liquidado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-085/2022/010 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de impuestos de ejercicios anteriores, de manera extemporánea, y pagando actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios.	2021	Agosto a diciembre	Actualizaciones y recargos.	\$392,346.00
CUOTA RCV Junio 2021	2021	Junio	Actualizaciones y recargos.	51,699.76
Multas IMSS Omisiones Periodo 06-21	2021	Junio	Recargos.	30,579.83
Pago de RCV Periodo 12-2021	2021	Diciembre	Actualizaciones y recargos.	24,842.71

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación en las que argumentan la situación de los impuestos pagados extemporáneamente, sin embargo, no exhibió la comprobación de la recuperación de los recargos y actualizaciones, por lo que la observación persiste.

Observación Número: FM-085/2022/011 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no remitió a dicho Instituto, la plantilla de personal, el Presupuesto de Egresos, ni las nóminas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-085/2022/012 DAÑ

Conforme a la muestra revisada, el Ente Fiscalizable adquirió insumos agrícolas para la “Tienda Municipal de Insumos Agrícolas”, como a continuación se detalla, sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. Conforme al Acta de Sesión de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2022, y con base en el fundamento con el que se aprobó la creación de la “Tienda Municipal de Insumos Agrícolas” como una empresa de Participación Municipal, el Ente Fiscalizable no presentó el Acta Constitutiva de su creación.
- b. No se mostró evidencia del mecanismo del funcionamiento de los apoyos otorgados con la “Tienda Municipal de Insumos Agrícolas”.

Cuenta Bancaria número 0118088667 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7200	22/11/2022	Pago de 20 toneladas de mejorador de suelos NEUTRACAI.	\$29,000.00
5123	05/12/2022	Fertilizantes para fomento agropecuario.	546,460.00
0000	07/12/2022	Pago de herramientas varias para fomento agropecuario.	102,825.00
0293	07/12/2022	Pago de rollos de acero para fomento agropecuario.	170,492.74
0000	07/12/2022	Pago de insumos agrícolas.	28,565.00
1888	07/12/2022	Pago de fertilizantes.	298,400.00
0000	07/12/2022	Pago de insumos varios (agroquímicos).	225,978.58
7621	08/12/2022	Pago de herramientas menores.	75,010.00
TOTAL			\$1,476,731.32

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación en la que señalan que no es una tienda sino un Programa de Apoyo denominado "Programa Insumos Agrícolas Municipal de Ixtaczoquitlán", el cual la población objetivo son los productores de chayote, café y caña de azúcar, sin embargo, en la documentación exhibida no se identificó que los beneficiarios cumplan con los requisitos de selección, por lo que no se tiene la certeza de la aplicación del recursos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,476,731.32 (Un millón cuatrocientos setenta y seis mil setecientos treinta y un pesos 32/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-085/2022/014 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por los conceptos y montos indicados mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, sin embargo, el expediente de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos que abajo se indican, no cuenta con la siguiente información:

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Equipo de cómputo (adquisición).	Mayo-diciembre	\$736,068.79
Adquisición de luminarias.	Noviembre	733,040.19

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar las acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Observación Número: FM-085/2022/016 ADM

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Metas.
- b. Indicadores que permitan dimensionar y evaluar.
- c. Programas Presupuestarios o actividades Institucionales.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 18, 31, 45, 48 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-085/2022/018 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;

IXTACZOQUITLÁN, VER.

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-085/2022/019 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-085/2022/001

Referencia Observación Número: FM-085/2022/017

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

Recomendación Número: RM-085/2022/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-085/2022/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-085/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-085/2022/005

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-085/2022/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-085/2022/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-085/2022/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-085/2022/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-085/2022/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-085/2022/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-085/2022/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-085/2022/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

Observación Número: TM-085/2022/001 DAÑ	Obra Número: 2022300850013
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua entubada potable en av. Cristóbal Colón, calle Benito Juárez, calle Madero, calle Venustiano Carranza y calle Úrsulo Galván en la localidad de Campo Grande.	Monto pagado: \$1,318,716.97 Monto contratado: \$3,253,348.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2022 Fecha de término convenida: 12/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua entubada potable en Av. Cristóbal Colón, calle Benito Juárez, calle Madero, calle Venustiano Carranza y calle Úrsulo Galván en la localidad de Campo Grande; el desarrollo del proyecto considera trabajos de ampliación de red de agua potable con tubería de P.V.C. hidráulico rd-26 de 2" de diámetro y tomas domiciliarias, trabajos de rehabilitación de red de agua potable con tubería de P.V.C. hidráulico rd-26 4" de diámetro, reconexión de tomas domiciliarias, reposición de pavimento con concreto premezclado, construcción de cajas de válvulas, instalación de válvulas de vástago fijo de 2" y 4" de diámetro, así como de válvulas de expulsión de aire de 1/2" de diámetro.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el "Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizada de Veracruz (SIGMAVER)", corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra 1 por un monto de \$1,318,716.97 (Un millón trescientos dieciocho mil setecientos dieciséis pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$3,253,348.53 (Tres millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$1,934,631.56 (Un millón novecientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación de obra 2 finiquito, incluida en el expediente unitario.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua Potable del Estado de Veracruz (CAEV), el convenio modificatorio de plazo y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de

Contraloría Social misma que carece de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidor III, Tesorero y del Presidente del Comité, el Acta de Entrega-Recepción a la Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado, la Garantía de Vicios Ocultos y pólizas de cheques de las estimaciones uno y dos finiquito, sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 17 de mayo de 2023, en conjunto con el Coordinador de Proyectos de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0246/2023, en las coordenadas de localización 18.824940 latitud norte, -97.009600 longitud oeste, en la localidad de Campo Grande, en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que faltan por ejecutar trabajos de trazo y nivelación, excavación, colocación de tubería de P.V.C. de 2" de diámetro, relleno en cepas y de la partida de tomas domiciliarias, referente a la ampliación de red de agua potable en la calle Independencia; así como trabajos de excavación, demolición de concreto, rellenos en cepas, reposición de pavimento hidráulico, construcción de caja de válvulas y colocación de válvulas de 2" y 4", referente a la rehabilitación de red de agua potable en la calle Benito Juárez, como consta en el Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifestaron que la obra se encuentra terminada; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que carece del

IXTACZOQUITLÁN, VER.

reporte fotográfico de la visita, por lo que no fue posible validar los trabajos observados como faltantes, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo tanto, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la estimación de obra número 1, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la ampliación de red de agua potable de las partidas de "Preliminares", "Agua Potable" y "Tomas domiciliarias", así como de la rehabilitación de red de agua potable referente a la partida de "Preliminares", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Ampliación de red de agua potable - Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	1,618.00	225.00	1,393.00	\$11.35	\$15,810.55
Ampliación de red de agua potable - Agua Potable						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	1,202.40	157.50	1,044.90	\$67.45	\$70,478.51
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	235.97	0.00	235.97	\$596.09	\$140,659.36
Suministro y colocación de tubo P.V.C. hidráulico rd-26 de 2" (51 mm.) de diámetro	ml	1,503.00	160.00	1,343.00	\$94.56	\$126,994.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% PROCTOR, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	961.92	0.00	961.92	\$373.95	\$359,709.98
Ampliación de red de agua potable - Tomas domiciliarias						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	396.00	0.00	396.00	\$214.14	\$84,799.44
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	105.60	0.00	105.60	\$596.09	\$62,947.10
Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") de diámetro (sin medidor), incluye: hidrotoma de 2" a 1/2", material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	110.00	19.00	91.00	\$1,078.98	\$98,187.18
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% Proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	290.40	0.00	290.40	\$373.95	\$108,595.08
Rehabilitación de red de agua potable - Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras	m2	584.35	582.00	2.35	\$11.35	\$26.67

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)						
Corte con disco de 6.35 cm. de espesor con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ml	1,279.50	1,164.00	115.50	\$10.32	\$1,191.96
SUBTOTAL						\$1,069,399.91
IVA						\$171,103.99
TOTAL						\$1,240,503.90

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Nota 2: El volumen o cantidad pagada por el Ente corresponde al acumulado en la estimación número 1.

Asimismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la estimación de obra número 2 finiquito, se determinaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de "Preliminares", "Agua potable", "Reposición de pavimento", "Válvulas", "Acarreos" y "Limpieza"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando monto sujeto a aclaración en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de red de agua potable - Preliminares						
Demolición a máquina de concreto hidráulico simple, incluye apile de material (SIC)	m3	113.00	81.48	31.52	\$324.27	\$10,220.99
Rehabilitación de red de agua potable - Agua potable						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad,	m3	446.75	325.92	120.83	\$67.45	\$8,149.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	126.50	122.22	4.28	\$596.09	\$2,551.27
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% PROCTOR, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	308.75	203.70	105.05	\$373.95	\$39,283.45
Rehabilitación de red de agua potable - Reposición de pavimento						
Pavimento de concreto premezclado de 20 cm. de espesor, F'c 250 kg/cm ² , resistencia normal, agregado máximo 3/4", vaciado con carretilla y botes, tendido con regla vibratoria, incluye vibrado y curado. (SIC)=	m2	565.00	0.00	565.00	\$653.82	\$369,408.30
Corte con disco de 6.35 cm. de espesor con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ml	152.00	0.00	152.00	\$10.32	\$1,568.64
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm. de ancho y 25 mm. de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	152.00	0.00	152.00	\$26.94	\$4,094.88

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de red de agua potable - Válvulas						
Caja de válvulas de 1.00 x 1.00 x 1.00 interiores con contramarco de acero de 4" centrado de 1.20 m y 1 marco con tapa de 50 x 50 cm (PAD) con leyenda de agua potable. Excavación a mano en material B, plantilla de 10 cm con concreto F'c150 kg/cm2, muro de tabique 7x15 x 21, atraque para apoyar válvula, cadena perimetral de 15 x 20 cm, losa tapa de 15 cm de concreto Fc 200 kg/cm2 armada, castillos de 15 x 15 cm, aplanado fino interior y relleno con material producto de excavación compactado al 90 % de la prueba Proctor. Incluye: materiales mano de obra, herramienta y equipo necesario".(SIC)=	pza	31.00	2.00	29.00	\$15,604.31	\$452,524.99
Suministro e instalación de válvulas de compuerta de vástago fijo de 2" de diámetro bridada de (150 psi), puesta en obra incluye: extremidades campana de pvc hidráulico, tornillos, empaques, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)	pza	17.00	8.00	9.00	\$3,583.62	\$32,252.58
Suministro e instalación de válvulas de compuerta de vástago fijo de 4" de diámetro bridada de (150 psi), puesta en obra incluye: extremidades campana de pvc hidráulico, tornillos, empaques,	pza	14.00	9.00	5.00	\$8,292.38	\$41,461.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)						
Suministro e instalación de válvula de expulsión de aire de 1/2" incluye: abrazadera de pvc, niples de fuego de 1/2" x 4", válvula de compuerta, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta instalación. (SIC)	pza	17.00	0.00	17.00	\$3,876.65	\$65,903.05
Rehabilitación de red de agua potable - Acarreos						
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina. (SIC)	m3	2,158.15	564.90	1,593.25	\$42.98	\$68,477.89
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	m3	4,316.30	1,129.80	3,186.50	\$9.06	\$28,869.69
Rehabilitación de red de agua potable - Limpieza						
Limpieza fina de la obra para entrega, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	575.00	0.00	575.00	\$12.31	\$7,078.25
SUBTOTAL						\$1,131,845.86
IVA						\$181,095.34
TOTAL						\$1,312,941.20

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Nota 2: El volumen o cantidad devengada por el Ente corresponde al acumulado en la estimación número 2 finiquito.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,240,503.90 (Un millón doscientos cuarenta mil quinientos tres pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,312,941.20 (Un millón trescientos doce mil novecientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por volúmenes devengados no ejecutados, significando que

IXTACZOQUITLÁN, VER.

dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprenden exclusivamente lo señalado por volúmenes devengados no ejecutados que de igual forma, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-085/2022/004 DAÑ	Obra Número: 2022300850047
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Campo Grande.	Monto pagado: \$3,848,673.10 Monto contratado: \$3,451,466.69 Monto convenido: \$397,206.41
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/09/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 07/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 34 cuartos dormitorio en la localidad de Campo Grande; el desarrollo del proyecto considera trabajos de losa de cimentación, muros de block, losa plana en estructura de concreto, banqueta de concreto, aplanado fino y pintura vinílica en muros y plafones, así como instalación eléctrica, ventanas y puertas de aluminio.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de financiamiento, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social la cual carece de la firma del Regidor III; las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios, la bitácora de obra, el presupuesto y la autorización de volúmenes adicionales del convenio modificatorio; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de la obra; y que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 17 de mayo de 2023, en conjunto con el Auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0246/2023, en las coordenadas de localización 18.826868 latitud norte, -97.021981 longitud oeste, en la localidad de Campo Grande, en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que se observó que faltaban por ejecutar trabajos de la partida de instalación eléctrica en los cuartos de los beneficiarios número 29, 30, 31, 32 y 35; a los cuartos de los beneficiarios 10, 11, 22, 29, 30, 31, 32, 34 y 35 les faltaba la instalación de la protección metálica; el cuarto del beneficiario 12 no contaba con la ventana de aluminio y su vano es de 1.00 x 1.00 mtrs.; a los cuartos de los beneficiarios 5 y 8 les faltaba el aplanado y la pintura vinílica en plafón; así como el cuarto del beneficiario 17 no contaba con el aplanado del plafón y la pintura vinílica en el interior del mismo, como se hizo constar en Acta Circunstanciada de la Inspección; en el periodo de solventación proporcionaron un Acta Circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2023 con la intervención de distintos participantes soportada con evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos de instalación eléctrica y la colocación de protecciones en las ventanas; sin embargo, no muestran haber atendido la falta de aplanado y pintura vinílica en el plafón de los beneficiarios 5 y 8; así como para el beneficiario 17 el aplanado del plafón y la pintura vinílica en el interior del cuarto por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, ya que en el periodo de solventación aportaron evidencia fotográfica de la colocación de sólo 3 placas de los 34 cuartos, por lo que se considera insuficiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la terminación de la obra, en la que se avala la ejecución parcial de los conceptos señalados; misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por los auditores, como se mencionó anteriormente; resultando lo siguiente:

Como resultado del análisis de la documentación aportada en el periodo de solventación y de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a las partidas de "Albañilería" y "Acabados"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común, reforzada con 70 kg. de acero por m ³ ., concreto fc200 kg/cm ² . agregado máximo 3/4", incluye: gotero perimetral, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)=	m2	767.12	759.44	7.68	\$880.88	\$6,765.16
Acabados						
Suministro y aplicación de impermeabilizante TOP TOTAL 10 años, marca COMEX, incluye: limpieza y acarreo a 1a estación a 20.00 m. (SIC)	m2	767.12	759.44	7.68	\$150.42	\$1,155.23
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra,	m2	691.43	619.21	72.22	\$199.10	\$14,379.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones de yeso hasta 3.00 m. De altura, marca SAYER línea promaster acabado semibrillante , incluye: una mano de sellador y dos de pintura, acarreo a 1a. Estación a 20.00 metros. (SIC)	m2	2,977.47	2,953.79	23.68	\$82.31	\$1,949.10
SUBTOTAL						\$24,248.49
IVA						\$3,879.76
TOTAL						\$28,128.25

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual manera, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución en los cuartos de los beneficiarios 10 y 11, referentes al concepto de “*Suministro, fabricación y colocación de cancelería, ventana de 1.20 mts x 1.00 mts...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extraordinarios						
Suministro, fabricación y colocación de cancelería, ventana de 1.20 mts x 1.00 mts con perfiles de aluminio línea de 2	pza	34.00	32.00	2.00	\$4,456.60	\$8,913.20

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pulgadas color natural mate, incluye: protección metálica fabricada con solera tubular de 1/2", cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, jaladera estriada, fletes, acarreos, elevación, trazo, cortes, plomeado, alineación, pijas, tornillos, taquetes, felpas, herrajes, vinilos. (SIC)						
					SUBTOTAL	\$8,913.20
					IVA	\$1,426.11
					TOTAL	\$10,339.31

*Nota 1: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 161 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$75,742.88 (Setenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, trabajos de mala calidad por deficiencias y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$114,210.44 (Ciento catorce mil doscientos diez pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-085/2022/006 DAÑ	Obra Número: 2022300850049
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Tuxpanguillo.	Monto pagado: \$3,343,512.66 Monto contratado: \$3,343,512.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/09/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 11/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 29 cuartos dormitorio en la localidad de Tuxpanguillo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de losa de cimentación, muros de block, losa plana en estructura de concreto, banquetas de concreto, aplanado fino y pintura vinílica en muros y plafones, así como instalación eléctrica, ventanas y puertas de aluminio.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de financiamiento, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social la cual carece de la firma del Regidor III, las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y las pólizas de cheque de la estimaciones 1 normal y 1 adicional; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de la obra y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 17 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0246/2023, en las coordenadas de localización 18.798590 latitud norte, -97.007480 longitud oeste,

IXTACZOQUITLÁN, VER.

en la localidad de Tuxpanguillo, en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que se observó que faltaban por ejecutar trabajos de aplanado en plafón, muros exteriores y 1 muro interior, emboquillados, pintura vinílica en muros y plafón, impermeabilizante en losa, ventana y puerta de aluminio, centro de carga, salida eléctrica para apagador y contactos, soquet de porcelana y limpieza final del cuarto del beneficiario número 29, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, asimismo se observó material, cimbra y andamios, sin encontrar fuerza de trabajo, como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de la inspección; en el periodo de solventación aportaron Acta Circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2023 con la intervención de distintos participantes, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico por beneficiario, documentación que se comparó con el reporte fotográfico recabado durante la inspección física del periodo de comprobación, identificando similitudes en el entorno de los beneficiarios, de manera que al verificar los trabajos faltantes con el levantamiento y el reporte fotográfico presentado, se identificó evidencia de la ejecución de los conceptos observados por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

En virtud de lo anterior, concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, justifican que la obra haya estado sin terminar, toda vez que fueron ejecutados los volúmenes faltantes; prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Por lo que se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

No obstante lo anterior, como resultado del análisis de la documentación aportada en el periodo de solventación y de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron pagos en exceso referentes a los conceptos de “Muro de block de 12 x 20 x 40 cm. en 12 cm. de espesor...” y “Suministro y aplicación de pintura vinílica...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables

con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter ,fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro, toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Muro de block de 12 x 20 x 40 cm. en 12 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	957.62	889.14	68.48	\$241.21	\$16,518.06
Acabados						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones de yeso hasta 3.00 m. de altura, marca sayer línea promaster acabado semibrillante, incluye: una mano de sellador y dos de pintura, acarreos a 1a. estación a 20.00 metros. (SIC)	M2	2,816.05	2,759.06	56.99	\$83.74	\$4,772.34
SUBTOTAL						\$21,290.40
IVA						\$3,406.46
TOTAL						\$24,696.86

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual forma, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, lo cual debió generar penas convencionales que no fueron aplicadas y/o recuperadas; lo anterior, se determinó con los 157 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la Garantía de Cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial por la pena convencional de \$43,724.18 (Cuarenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos 18/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente

IXTACZOQUITLÁN, VER.

Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$68,421.04 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-085/2022/007 DAÑ	Obra Número: 2022300850050
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Sumidero.	Monto pagado: \$869,811.58 Monto contratado: \$2,339,940.48 Monto convenido: -\$1,227,242.64
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/09/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/12/2022 Fecha de término convenida: 12/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 8 cuartos dormitorio en la localidad de Sumidero; el desarrollo del proyecto considera trabajos de losa de cimentación, muros de block, losa plana en estructura de concreto, banquetas de concreto, aplanado fino y pintura vinílica en muros y plafones, así como instalación eléctrica, ventanas y puertas de aluminio.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el "Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)", corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra 1 por un monto de \$869,811.58 (Ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos once pesos 58/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$1,112,697.84 (Un millón ciento doce mil seiscientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$242,886.26 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación de obra 2 finiquito, incluida en el expediente unitario.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, 11 Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios, el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) debidamente firmada y pólizas de cheque de las estimaciones 1 normal y 2 finiquito y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de la obra, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el convenio modificatorio de reducción de monto, el endoso de la Garantía de Cumplimiento y el presupuesto del convenio los cuales difieren en cantidades con el finiquito de obra, la autorización de volúmenes adicionales, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social la cual carece de las firmas del Presidente Municipal, la Síndica Municipal, el Regidor III y del Tesorero; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron un convenio modificatorio en reducción en monto; sin embargo, derivado de la revisión del expediente técnico unitario presentado a este Órgano el 3 de abril de 2023 por el Ente Fiscalizable, mediante el oficio No. OP/0051/2022, en el que se aportó, entre otros documentos, el finiquito de obra debidamente requisitado; se identificó que las copias certificadas del convenio modificatorio en reducción en monto aportado en este periodo, difieren en contenido contra el finiquito presentado con anterioridad; lo cual resulta incongruente, toda vez que el finiquito de obra contiene el cierre cuantitativo de la misma sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados; asimismo, cabe señalar que el finiquito presentado fue uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos en compañía del servidor público del Ente Fiscalizable facultado para atender la inspección, aunado a que de acuerdo con la naturaleza del documento, en éste se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, plasmándose en él las cantidades de obra y montos realmente aplicados, con lo que se hace el cierre administrativo de la obra; por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo; por lo tanto, las cantidades de dicho convenio tendrían que ser congruentes con las reconocidas en el finiquito; ya que el monto final coincide; por ello, se desestima el convenio modificatorio de reducción en monto presentado de manera posterior.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2023, en conjunto con el Auxiliar del Departamento de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0246/2023, en las coordenadas de localización 18.910940 latitud norte, -97.020310 longitud oeste, en la localidad de Sumidero, en el Municipio de Ixtaczoquiltán, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que se menciona que todos los cuartos se encuentran terminados y operando; misma que se cotejó con la información recabada en inspección física realizada por los auditores; sin detectar áreas que no hayan sido consideradas anteriormente, por lo que se ratifica lo siguiente:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la estimación de obra número 1, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Muro de block de 12 x 20 x 40 cm...”, “Losa plana en estructura, peralte 10 cm...” y “Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Muro de block de 12 x 20 x 40 cm. en 12 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra,	M2	465.36	183.96	281.40	\$241.13	\$67,853.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario.						
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común, reforzada con 70 kg. de acero por m3., concreto F'c 200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: gotero perimetral, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.=	M2	138.24	136.80	1.44	\$904.45	\$1,302.41
Acabados						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones de yeso hasta 3.00 m. de altura, marca Sayer o similar línea promaster acabado semibrillante, incluye: una mano de sellador y dos de pintura, acarreo a 1a. estación a 20.00 metros.	M2	1,515.15	562.08	953.07	\$82.56	\$78,685.46
SUBTOTAL						\$147,841.85
IVA						\$23,654.70
TOTAL						\$171,496.55

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Nota 2: El volumen o cantidad pagada por el Ente corresponde a lo reconocido en la estimación número 1.

Asimismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la estimación de obra número 2 finiquito, se determinaron trabajos devengados no ejecutados referentes a "Muro de block de 12 x 20 x 40 cm...", "Losa plana en estructura, peralte 10 cm..." y "Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Muro de block de 12 x 20 x 40 cm. en 12 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	68.73	61.32	7.41	\$241.13	\$1,786.77
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común, reforzada con 70 kg. de acero por m3., concreto F'c200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: gotero perimetral, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.=	M2	46.08	45.60	0.48	\$904.45	\$434.14
Acabados						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones de yeso hasta 3.00 m. de altura, marca Sayer o similar línea promaster acabado semibrillante, incluye: una mano de sellador y dos de pintura, acarreos a 1a. estación a 20.00 metros.	M2	197.29	187.36	9.93	\$82.56	\$819.82
SUBTOTAL						\$3,040.73
IVA						\$486.52
TOTAL						\$3,527.25

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Nota 2: El volumen o cantidad devengada por el Ente corresponde a lo reconocido en la estimación número 2 finiquito.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$171,496.55 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además del Monto Sujeto a Aclaración de \$3,527.25 (Tres mil quinientos veintisiete pesos 25/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por volúmenes devengados no ejecutados, el cual, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-085/2022/008 DAÑ	Obra Número: 2022300850056
Descripción de la Obra: Ampliación de red de agua entubada y drenaje sanitario en la calle norte 11Bis entre prolongación de calle oriente 5 y calle oriente 7 en la cabecera municipal, Ixtaczoquitlán.	Monto pagado: \$246,888.17 Monto contratado: \$771,525.54
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2022 Fecha de término convenida: 14/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de la red de agua entubada y drenaje sanitario en la calle norte 11 Bis entre prolongación de calle oriente 5 y calle oriente 7 en la cabecera municipal de Ixtaczoquitlán; el desarrollo del proyecto considera trabajos de línea de agua potable con tubo de pvc hidráulico RD-26 de 2" de diámetro, tomas domiciliarias, válvulas de compuerta de vástago fijo y cajas de válvulas, así como línea de drenaje sanitario con tubería de 12" de polietileno de alta densidad corrugada, descargas sanitarias y pozos de visita.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el "Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)", corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra 1 por un monto de \$246,888.17 (Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$771,525.54 (Setecientos setenta y un mil quinientos veinticinco pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$524,637.37 (Quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación de obra 2 finiquito, incluida en el expediente unitario.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el convenio modificadorio de plazo y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, las pruebas de laboratorio de presión hidrostática, el Acta de Entrega-Recepción a la Coordinación de Agua Potable, la factibilidad del proyecto con fecha 12 de octubre del 2022 y la póliza de cheque de la estimación 2 finiquito; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de la obra, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra no presentan las pruebas de hermeticidad y estanqueidad; además, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social la cual carece de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidor III, Tesorero y del Presidente del Comité; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación aportaron evidencia de la solicitud ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la elaboración del dictamen técnico operativo; sin embargo, esta documentación no se considera suficiente ni idónea, toda vez que no se presentó el resolutivo del mismo en el que se dictamine la obra operativamente viable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0246/2023, en las coordenadas de localización 18.855020 latitud norte, -97.055740 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixtaczoquiltán, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, debido a que se observó que la línea de drenaje sanitario no se encontró en funcionamiento, puesto que los pozos de visita se encontraron secos, como consta en el Acta Circunstanciada; aunado a lo anterior, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se identificó que la obra se encontró concluida; sin embargo, no está brindando el servicio correspondiente al drenaje sanitario conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; los trabajos por un importe de \$534,349.84 (Quinientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 84/100 M.N.), incluido el I.V.A., del cual \$242,819.33 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos 33/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., corresponden a la estimación 1 pagada en el Ejercicio 2022, y \$291,530.51 (Doscientos noventa y un mil quinientos treinta pesos 51/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., están devengados en la estimación 2 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación aportaron evidencia fotográfica de la colocación de una placa, sin embargo, son tomas son cerradas, por lo tanto, imposibilita determinar si se encuentra colocada en el lugar donde se llevaron a cabo los trabajos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR y por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$246,888.17 (Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además del Monto Sujeto a Aclaración de \$524,637.37 (Quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforman el valor total de la obra por un importe de \$771,525.53 (Setecientos setenta y un mil quinientos veinticinco pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial. Independientemente de lo anterior, por obra sin operar referente a la partida de ampliación de red de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$242,819.33 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$291,530.51 (Doscientos noventa y un mil quinientos treinta pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial, que en conjunto conforman el importe de los trabajos de la partida de ampliación red de drenaje sanitario importe de \$534,349.84 (Quinientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 84/100 M.N.), incluido el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición a los montos señalados por falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sino que comprenden exclusivamente a lo señalado por obra sin operar referente a la partida de ampliación red de drenaje sanitario.

Observación Número: TM-085/2022/009 DAÑO	Obra Número: 2022300850057
Descripción de la Obra: Ampliación de red de agua entubada y drenaje sanitario en la privada Coral en la colonia Morelos, Ixtaczoquiltán.	Monto pagado: \$257,059.78 Monto contratado: \$803,311.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2022 Fecha de término convenida: 15/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de la red de agua entubada y del drenaje sanitario en la privada Coral en la colonia Morelos, Ixtaczoquitlán; el desarrollo del proyecto considera trabajos de red de agua potable con tubo de pvc hidráulico RD-26 de 2" de diámetro, tomas domiciliarias, válvulas de compuerta de vástago fijo y cajas de válvulas, así como línea de drenaje sanitario con tubería de 12" de polietileno de alta densidad corrugada, descargas sanitarias y pozos de visita.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el "Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)", corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra 1 por un monto de \$257,059.78 (Doscientos cincuenta y siete mil cincuenta y nueve pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$803,311.80 (Ochocientos tres mil trescientos once pesos 80/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$546,252.02 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, incluidas en el expediente unitario.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el convenio modificatorio de plazo y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado, la factibilidad del proyecto con fecha 12 de octubre del 2022, el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), las pólizas de cheque de las estimaciones 1 y 3 finiquito y la prueba de la laboratorio de presión hidrostática y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de la obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra no presentan la prueba de estanqueidad y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social la cual carece de las firmas del Presidente Municipal, la Síndica Municipal, el Regidor III y del Tesorero; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable en el periodo de solventación aportaron evidencia de la solicitud ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la elaboración del dictamen técnico operativo; sin embargo, esta documentación no se considera suficiente ni idónea, toda vez que no se presentó el resolutivo del mismo en el que se dictamine la obra operativamente viable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0246/2023, en las coordenadas de localización 18.872740 latitud norte, -97.060480 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que se pudo constatar que la red de agua potable no cuenta con la suficiente presión para abastecer de manera adecuada a los beneficiarios, hechos asentados en el Acta Circunstanciada; asimismo, no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$257,059.78 (Doscientos cincuenta y siete mil cincuenta y nueve pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además del Monto Sujeto a Aclaración de \$546,252.02 (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforman el alcance total de la obra por un importe de \$803,311.80 (Ochocientos tres mil trescientos once pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-085/2022/010 DAÑ	Obra Número: 2022300850058
Descripción de la Obra: Construcción de banquetas y guarniciones en carretera a Valle de Tuxpango entre puente de Juan Antonio y camino a Rincón de Maravillas en la localidad de Tuxpanguillo.	Monto pagado: \$1,041,535.31 Monto contratado: \$2,375,559.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2022 Fecha de término convenida: 16/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de las banquetas y las guarniciones en carretera a Valle de Tuxpango entre puente de Juan Antonio y camino a Rincón de Maravillas en la localidad de Tuxpanguillo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de base de concreto prefabricada para postes de alumbrado público, registros prefabricados, banqueta y guarnición trapezoidal de concreto premezclado, así como pintura vinílica en guarniciones de concreto, cruce sobre alcantarillado a base de losa de concreto, estribo y trabe en estructura de concreto.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)”, corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra 1 por un monto de \$1,041,535.31 (Un millón cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$2,375,559.34 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.), incluyendo el

IXTACZOQUITLÁN, VER.

I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$1,334,024.03 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil veinticuatro pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación de obra 2 finiquito, incluida en el expediente unitario.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el convenio modificatorio de plazo y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto con fecha 07 de octubre del 2022, el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, la Garantía de Vicios Ocultos, el Acta de la junta de aclaraciones debidamente firmada y el contrato de obra debidamente firmado; sin embargo, se identificó que en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la póliza de cheque de la estimación 2 finiquito, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de la obra, además el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social la cual carece de las firmas del Presidente Municipal, la Síndica Municipal, el Regidor III y del Tesorero; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2023, en conjunto con el Auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0246/2023, en las coordenadas de localización 18.791010 latitud norte, -97.008240 longitud oeste, en la localidad de Tuxpanguillo, en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que se encontraron sólo 37 bases de concreto para poste y registros prefabricados de 33 x 33 x 40 cms., asimismo, en el tramo 2 de acuerdo con el levantamiento físico, se encontró fuerza de trabajo realizando trabajos de trazo y nivelación, compactación, excavación a máquina, relleno en cepas y guarniciones de concreto; de igual manera, faltan por ejecutar trabajos de banqueteta de concreto y pintura vinílica en guarniciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifestaron que la obra se encuentra terminada cumpliendo con el volumen que se especifica en el formato finiquito; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que carece de levantamiento físico y las fotografías presentadas no son suficientes para determinar que se realizaron la totalidad de los trabajos de la obra y no permiten identificar el entorno, por lo que no se acredita el señalamiento.

Por lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la estimación de obra número 1, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de "Preliminares"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	2,430.47	1,921.70	508.77	\$10.52	\$5,352.26
Compactación con equipo (por medios mecánicos), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	2,145.56	1,525.34	620.22	\$50.44	\$31,283.90
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, incluye: afine de taludes y	m3	429.11	305.07	124.04	\$69.64	\$8,638.15

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	839.87	568.47	271.40	\$429.10	\$116,457.74
SUBTOTAL						\$161,732.05
IVA						\$25,877.13
TOTAL						\$187,609.18

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Nota 2: El volumen o cantidad pagada por el Ente corresponde al reconocido en la estimación número 1.

Asimismo, del análisis de la estimación de obra número 2 finiquito, se determinaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de "Albañilería", "Preliminares", "Alumbrado Público", "Señalética" y "Limpieza"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina. (SIC)	m3	467.34	343.30	124.04	\$42.60	\$5,284.10
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	m3	934.69	686.59	248.10	\$8.99	\$2,230.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Alumbrado Público						
Suministro y colocación de base de concreto prefabricada rectangular de 0.40 x 0.40 x 1.00 m. altura con anclas para tornillos de 19 cm. de separación a centros para poste de alumbrado público. incluye flete a la obra, por unidad de obra terminada. (SIC)	pza	40.00	37.00	3.00	\$2,606.75	\$7,820.25
Suministro y colocación de registro prefabricado de 33 x 33 x 40 cm. (50 kg) marca centrifugados mexicanos o similar. incluye excavación, flete a la obra, colocación, relleno y compactación, por unidad de obra terminada. (SIC)	pza	40.00	37.00	3.00	\$1,123.41	\$3,370.23
Albañilería						
Banqueta de concreto premezclado f'c150 kg/cm2. agregado máximo de 3/4", de 10 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	2,103.11	1,379.97	723.14	\$258.34	\$186,815.99
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto premezclado f'c200 kg/cm2., de 15 x 20 x	ml	647.58435	274.18	373.40435	\$323.68	\$120,863.52

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
40 cm. de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Señalética						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en guarniciones de 15 cm de corona y 30 cm de altura, incluye: limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ml	1,399.40	856.60	542.80	\$35.71	\$19,383.39
Limpieza						
Limpieza fina de la obra para entrega, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	7,213.36	4,397.27	2,816.09	\$12.69	\$35,736.18
SUBTOTAL						\$381,504.08
IVA						\$61,040.65
TOTAL						\$442,544.73

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Nota 2: El volumen o cantidad devengada por el Ente corresponde a la reconocida en la estimación número 2 finiquito; asimismo del concepto de "Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto premezclado...", se tomó textualmente de la cantidad pagada de la estimación 2 finiquito.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$187,609.18 (Ciento ochenta y siete mil seiscientos nueve pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además del Monto Sujeto a Aclaración de \$442,544.73 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por volúmenes devengados no ejecutados, el cual una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-085/2022/012 ADM	Obra Número: 2021300850002
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua entubada rehabilitación del sistema de bombeo de agua potable en Rincón Brujo, de la localidad Cuautlapan.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$4,470,717.85 Monto convenido: \$833,850.88
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/11/2021 Fecha de término convenida: 10/03/2022

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del ejercicio 2021, en lo relativo a la observación número TM-085/2021/012 DAÑ, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del sistema de agua entubada y sistema de bombeo de agua potable en Rincón Brujo, de la localidad Cuautlapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a preliminares, dragado y desmantelamientos, mantenimiento a represa, obra civil muro de piedra y lavaderos, sistema de bombeo de 40 HP, rehabilitación de los sistemas eléctricos de bomba de 40 HP, reubicación y mantenimiento de sistema de bombeo de 20 HP existente y estructura de techado para caseta de bombeo, así como trabajos extraordinarios de video, limpieza de tuberías, abastecimiento de agua, fondo de represa y trabajos en transformador.

Derivado de la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que no existe un gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, teniendo un monto de referencia de \$4,257,518.62 (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos dieciocho pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones de obra número 1, 2, 1B y 3 en el Ejercicio Fiscal 2021.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra y los convenios modificatorios de monto y plazo; sin embargo, no proporcionaron el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es por un monto menor al correspondiente para la obra, la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre; las estimaciones de obra, las pólizas de cheque,

IXTACZOQUITLÁN, VER.

las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico se encuentran incompletos, puesto que sólo presentaron de las estimaciones 1, 2, 1B y 3; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación los ex funcionarios aportaron el Dictamen Técnico Operativo, emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), de fecha 2 de septiembre de 2022, por un monto de \$3,304,568.73 (Tres millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no obstante, éste se presentó en copia simple; por lo que no es una documentación susceptible de valoración conforme el artículo 15 fracciones II y VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Derivado de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por un monto \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, la totalidad de los trabajos que conforman la obra que requieren de validación, considerando las cantidades del contrato de obra y del convenio modificatorio de monto, los trabajos corresponden a un total de \$5,304,568.73 (Cinco millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tienen trabajos que no están considerados en la validación, por un monto de \$3,304,568.73 (Tres millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., de los cuales una parte se encuentra pagada en 2021, quedando como se detalla a continuación:

Monto de trabajos sin validación (1)	Monto pagado 2021 (2)	Monto de trabajos validados (3)	Monto de referencia de trabajos observados por no contar con validación pagados en 2021 (4)=(2)-(3)	Monto de trabajos observados por no contar con validación sin evidencia de pago (5)=(1)-(4)=
\$3,304,568.73	\$4,257,518.62	\$2,000,000.00	\$2,257,518.62	\$1,047,050.11

* Los montos detallados en la tabla cuentan con IVA

Por lo anterior, no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción

IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2023, en conjunto con el Auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0246/2023, en las coordenadas de localización 18.877000 latitud norte, -97.026530 longitud oeste, en la localidad de Cuautlapan, en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con contrato, estimaciones y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por un monto menor al pagado de la obra, por lo que no se tiene la certeza del cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), dado que existe una diferencia entre el monto que ampara la validación y el monto pagado de la obra, se observó un MONTO DE REFERENCIA de \$2,257,518.62 (Dos millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos dieciocho pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a los recursos erogados en el Ejercicio Fiscal 2021.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

Observación Número: TM-085/2022/013 ADM	Obra Número: 2021300850005
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje pluvial en calle prolongación de Norte 13 entre calle Poniente 7 y cerrada, de la localidad de Ixtaczoquitlán.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$1,060,194.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 12/08/2021 Fecha de término convenida: 10/03/2022

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del ejercicio 2021, en lo relativo a la observación número TM-085/2021/013 DAÑ; se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje pluvial en calle prolongación de Norte 13 entre calle Poniente 7 y cerrada, de la localidad de Ixtaczoquitlán; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, descarga pluvial, tragatormentas, muro de mampostería y limpieza general. Además, incluye trabajos extraordinarios de suministro y colocación de tubería, canal tipo U, ángulo y solera para alcantarilla.

Derivado de revisión de la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que no existe un gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, teniendo un monto de referencia de \$253,633.73 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 73/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación de obra número 1 en el Ejercicio Fiscal 2021.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de descarga pluvial, el presupuesto contratado, el contrato de obra y los convenios modificatorios de plazo; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde desemboca la tubería, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que la Garantía de Cumplimiento es de fecha posterior a la firma del contrato; la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre y las estimaciones de obra, las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico se encuentran incompletos,

puesto que sólo presentaron de la estimación 1 normal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Presentaron un oficio de autorización de paso firmado por quien asientan que es el propietario del terreno, en la que autoriza pasar la línea del drenaje pluvial en una fracción de su terreno; sin embargo, no anexaron escritura pública con croquis, a nombre de la persona que firmó dicha autorización y, por ende, no se puede determinar si es un sólo propietario de todas las zonas por donde atraviesa la obra, de igual modo, no se tiene la certeza de que el permiso presentado sea otorgado por la persona posesionaria del lugar en donde se realizaron los trabajos de la obra, por lo que se reafirma que el Ente Fiscalizable previo a la realización de los trabajos debió tramitar y obtener de las autoridades correspondientes las acreditaciones de propiedad o derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía o expropiación de inmuebles sobre los que se desplantó la obra o, en su caso, los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, ya que de acuerdo con el proyecto y de los alcances actuales se detecta que la obra ejecutada atraviesa un terreno privado y al encontrarse sin terminar, descarga en éste, así como en campos agrícolas, por lo que no justifican un monto de referencia de \$253,633.73 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a los trabajos referentes a lo antes mencionado, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2023, en conjunto con el Auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0246/2023, en las coordenadas de localización 18.857600 latitud norte, -97.052680 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con contrato, croquis y estimación de obra número 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que de acuerdo con la inspección física se ratifica que en el sitio de la obra no se encontró fuerza de trabajo, además faltan por realizar trabajos de las partidas de descarga pluvial y muro de mampostería, aunado a que durante la inspección física se identificó que sólo se ha colocado la

IXTACZOQUITLÁN, VER.

tubería de 15” que a su vez desemboca en una propiedad privada, la cual se encuentra tapada, ya que a decir del representante del Ente, dichos trabajos fueron realizados por el propietario, hechos asentados en el Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por carecer de Permisos de Paso y Afectación a Terceros, se observó un monto de referencia de \$253,633.73 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a los recursos erogados en el Ejercicio Fiscal 2021.

Observación Número: TM-085/2022/014 ADM	Obra Número: 2021300850008
Descripción de la Obra: Rehabilitación de carretera del tramo Malacate a capilla de valle de Tuxpango del kilómetro 0+000.00 al 2+100.00, de la localidad de Cumbres de Tuxpango.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$4,425,720.16
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/08/2021 Fecha de término convenida: 10/03/2022

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del ejercicio 2021, en lo relativo a la observación número TM-085/2021/015 DAÑ, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de carretera del tramo Malacate a capilla de Valle de Tuxpango del kilómetro 0+000.00 al 2+100.00, de la localidad de Cumbres de Tuxpango; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a cunetas, reparación de terracería y asfalto, alcantarillas, lavadero de concreto, muro de contención, señalética, movimiento de tierras y limpieza final.

Derivado de la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que no existe un gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, teniendo un monto de referencia de \$3,249,472.04 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 en el Ejercicio Fiscal 2021.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra y el convenio modificatorio de plazo; sin embargo, no proporcionaron el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que la bitácora de obra no cuenta con la nota cierre y la nota número 18 no se encuentra firmada por el Director de Obras Públicas y las estimaciones de obra, las pólizas de cheque, las facturas de pago, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico se encuentran incompletos, puesto que sólo presentaron las estimaciones de obra 1, 2 y 3 normal; además faltan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 y 3 normal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0246/2023, en las coordenadas de localización 18.845350 latitud norte, -97.034530 longitud oeste, en la localidad de Cumbres Tuxpango, en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con contrato, estimación de obra número 1 y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que de acuerdo con la inspección física se ratifica que se identificó que falta por concluir la colocación de "Suministro y colocación de señalamiento..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

En el Ejercicio Fiscal 2021, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en estimaciones de obra número 1, 2 y 3 normal por un monto total de \$3,249,472.04 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., documentación que permitió valorar la comprobación del gasto, sin embargo, la comprobación del gasto se presentó incompleta.

Derivado de lo anterior, se ratifica que por falta de documentación soporte necesaria para verificar la ejecución correspondiente de las partidas de "Cunetas", "Reparación de terracerías y asfalto", "Lavadero de concreto", "Muro de contención" y "Movimiento de tierras", así como del concepto de "Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico..."; asimismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de "Alcantarillas" así como al concepto de "Suministro y colocación de señalamiento vertical..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto de referencia en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
CUNETAS						
Trabajos de limpieza y desarenado de terrenos laterales de carretera y desasolve de cunetas existentes a mano, incluye: apile del material en el lugar, acarreo a primera estación, herramienta, equipo de seguridad, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M2	8,096.805	0.00	8,096.805	\$18.86	\$152,705.74
REPARACIÓN DE TERRACERIA Y ASFALTO						
Demolición a máquina de pavimento asfáltico de 10 cm de espesor (SIC).	M2	1,449.00	0.00	1,449.00	\$46.06	\$66,740.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm. De profundidad en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	579.60	0.00	579.60	\$50.14	\$29,061.14
Acarreo en camión 1er Kilometro, de material mixto en camino lomerio suave, breocha, terraceria pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a maquina. (SIC)	M3	579.60	0.00	579.60	\$47.22	\$27,368.71
Acarreo en camión Kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3	1,738.80	0.00	1,738.80	\$15.04	\$26,151.55
Afine y compactación de la sub.base (Superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su PVSM, incluye: Material, mano de obra, herrameinta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,449.00	0.00	1,449.00	\$26.67	\$38,644.83
Operación de Mezclado, tendido y compactación de sub-base, compactado al 95% de su PVSM., Incluyendo suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	217.35	0.00	217.35	\$465.39	\$101,152.52
Operación de Mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su PVSM., Incluyendo suministro, mano de obra,	M3	217.35	0.00	217.35	\$465.39	\$101,152.52

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Riego de liga con emulsión cationica de rompimiento, rápido en proporción de 1.50 LT/M2, colocado con petrolizadora, Incluye suministro de materiales por unidad de obra terminada. (SIC)	M2	1,449.00	0.00	1,449.00	\$34.48	\$49,961.52
Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 7 cm de espesor compactada al 95% Incluye suministro de AC20, acarreo, maquila, tendido y compactado y desperdicios por unidad de obra terminada. (SIC)	M2	1,449.00	0.00	1,449.00	\$356.43	\$516,467.07
Suministro y colocación de riego de sello con material 3A. Y emulsión cationica de rompimiento rápido en proporción 1.00 Lts. Por M2., Incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	5,572.22	0.00	5,572.22	\$57.79	\$322,018.59
ALCANTARILLAS						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 M., incluye: afine de taludes y fondo de profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	145.25	137.87	7.38	\$219.23	\$1,617.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión 1 er. Kilometro, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terraceria pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a maquina. (SIC)	M3	145.25	137.87	7.38	\$47.22	\$348.48
Acarreo en camión kilometro subsecuentes, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3	435.75	413.60	22.15	\$15.04	\$333.14
Muro de mamposteria de piedra braza de banco, caras rostreadas hasta una altura de 3.60 m. y un espesor de 0.61 a 1.00 m., asentada con mortero cemento arena 1:5, incluye: elaboración del mortero y acarreo en carretilla del material a 1a. Estación a 20.00 m. de distancia, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	158.35	142.76	15.59	\$1,990.80	\$31,036.57
LAVADERO DE CONCRETO						
Construcción de zampeados para formación de lavaderos con espesor hasta 30 cm. a base de piedra braza junteado con mortero cemento-arena 1:4 (SIC)	M2	12.02	0.00	12.02	\$437.56	\$5,259.47
SEÑALÉTICA						
Suministro y aplicación de pintura amarillo trafico en linea central y pasos peatonales para cruces de calles, incluye todo lo necesario para	ML	1,800.00	0.00	1,800.00	\$30.25	\$54,450.00

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de señalamiento vertical tipo SR-13, SP-37, SR-22. (SIC)	PZA	28.00	18.00	10.00	\$2,814.90	\$28,149.00
MOVIMIENTO DE TIERRAS						
Corte de terreno natural sobre material tipo II y movimiento de tierras a terrenos cercanos, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3,040.02	0.00	3,040.02	\$44.03	\$133,852.08
Corte de terreno natural sobre material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3,976.00	0.00	3,976.00	\$30.08	\$119,598.08
Acarreo en camión 1er. Kilometro, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montanoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	M3	3,976.00	0.00	3,976.00	\$47.22	\$187,746.72
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3	23,051.00	0.00	23,051.00	\$15.04	\$346,687.04
SUBTOTAL						\$2,340,503.63
IVA						\$374,480.58
TOTAL						\$2,714,984.21

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Nota: las cantidades pagadas son tomadas de las estimaciones pagadas en la Cuenta Pública 2021 siendo las 1, 2 y 3

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 41 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante

por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de referencia de la pena convencional por \$381,527.60 (Trescientos ochenta y un mil quinientos veintisiete pesos 60/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada el día 20 de abril de 2022, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un monto de referencia de \$3,096,511.81 (Tres millones noventa y seis mil quinientos once pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a los recursos erogados en el Ejercicio Fiscal 2021.

Observación Número: TM-085/2022/015 ADM	Obra Número: 2021300850014
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la avenida Benito Juárez entre calle Narciso Mendoza y calle Ignacio Allende, en Potrerillo de la localidad de Ixtaczoquitlán.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$4,487,233.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/11/2021 Fecha de término convenida: 10/03/2022

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2021, en lo relativo a la observación número TM-085/2021/017 DAÑ, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la avenida Benito Juárez entre calle Narciso Mendoza y calle Ignacio Allende, en Potrerillo de la localidad de Ixtaczoquitlán; el desarrollo del proyecto considera en la calle Benito Juárez trabajos preliminares, rehabilitación de red de agua, guarniciones y banquetas, rehabilitación de drenaje sanitario, descargas de drenaje, construcción de tragatormentas, tubería de tragatormentas, pavimento hidráulico, alumbrado público y señalética; así como de la calle Aldama trabajos preliminares, guarniciones y banquetas, pavimento hidráulico, alumbrado público y señalética.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que no existe un gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, teniendo un monto de referencia de \$446,906.80 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos seis pesos 80/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación de obra número 1 en el Ejercicio Fiscal 2021.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de agua potable y drenajes sanitarios y pluviales, el presupuesto contratado, el contrato de obra y el convenio modificatorio de plazo; sin embargo, no proporcionaron la liberación de las afectaciones de predios y terrenos a terceros referente a la limpieza de canal pluvial, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni a la Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado correspondientes al agua potable y drenaje sanitario ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que la bitácora de obra se encuentra incompleta y no presenta la nota cierre, las estimaciones de obra, las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico se encuentran incompletas, puesto que sólo presentaron la estimación 1 normal; además faltan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los planos actualizados de obra terminada no se encuentran firmados por el contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El Ente Fiscalizable previo a la realización de los trabajos debió tramitar y obtener de las autoridades correspondientes las acreditaciones de la propiedad o derechos de la propiedad, incluyendo derechos de vía o expropiación de inmuebles sobre los que se desplantó la obra o, en su caso, los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, para el trabajo de limpieza de canal pluvial, al estar en propiedad privada de acuerdo con la visita de campo, por lo que no justifican la ejecución de los trabajos por un monto de referencia de \$168,423.26 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 26/100 M.N.), incluyendo I.V.A. que corresponde a los trabajos referentes a lo antes mencionado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2023, en conjunto con el Auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0246/2023, en las coordenadas de localización 18.871680 latitud norte, -97.065040 longitud oeste, en la localidad de Potrerillo, en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con contrato, croquis y estimación de obra número 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que de acuerdo con la inspección física se ratifica que únicamente se encontró evidencia de trabajos de demolición y a decir de los vecinos de la avenida Benito Juárez, sí fueron realizados trabajos correspondientes a la limpieza de canal pluvial al cual no fue posible acceder, toda vez que se encuentra en propiedad privada, hechos asentados en el Acta Circunstanciada, cabe mencionar que, no se encontró fuerza de trabajo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la calle Benito Juárez con trabajos de *“Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales ...”, “Demolición a máquina de concreto hidráulico simple...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado...”, “Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”, “Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”, “Tendido de cama de arena para tuberías...”, “Suministro y colocación de tubo P.V.C. hidráulico RD26 de 2”...”, “Relleno en cepas con material de banco (cementante)...”, “Elaboración de guarnición trapezoidal...”, “Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m, medidas interiores, de tabique rojo...”, “Construcción de muro de piedra braza...”, “Suministro y colocación de base de concreto prefabricada rectangular...”, “Suministro y colocación de registro prefabricado de 33 x 33 x 40 cm...” y “Limpieza durante y al final de la obra...”; además que trabajos referentes a la calle Aldama tales como *“Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales...”, “Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales...”, “Demolición de carpeta existente...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado...”, “Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”, “Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”, “Suministro y colocación de base de concreto prefabricada rectangular de 0.40 x 0.40 x 0.60 m...” y**

IXTACZOQUITLÁN, VER.

“Suministro y colocación de registro prefabricado de 33 x 33 x 40...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto de referencia en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
Calle Benito Juárez-Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias (SIC)	M2	1,641.01	0.00	1,641.01	\$9.52	\$15,622.42
Demolición a maquina de concreto hidráulico simple, incluye apile del material. (SIC)	M3	12.82	0.00	12.82	\$362.82	\$4,651.35
Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye: carga con máquina. (SIC)	M3	12.82	0.00	12.82	\$45.53	\$583.69
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3	25.64	0.00	25.64	\$14.42	\$369.73
Calle Benito Juárez-Rehabilitación de red de agua						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y	M3	29.68	0.00	29.68	\$219.23	\$6,506.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye: carga con máquina. (SIC)	M3	29.68	0.00	29.68	\$45.53	\$1,351.33
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3	59.36	0.00	59.36	\$14.42	\$855.97
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	9.27	0.00	9.27	\$429.45	\$3,981.00
Suministro y colocación de tubo P.V.C. hidráulico RD26 de 2" (50 mm) de diámetro con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	77.58	0.00	77.58	\$94.98	\$7,368.55
Relleno en cepas con material de banco (cementante), compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	20.40	0.00	20.40	\$431.99	\$8,812.60

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
Calle Benito Juárez-Guarniciones y banquetas						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fiondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	45.05	0.00	45.05	\$219.23	\$9,876.31
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye: carga con máquina. (SIC)	M3	45.05	0.00	45.05	\$45.53	\$2,051.13
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3	90.10	0.00	90.10	\$14.42	\$1,299.24
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra F'c200 kg/cm ² , de 15 x 20 x 40 cm de sección, incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC)=	ML	78.00	0.00	78.00	\$328.95	\$25,658.10
Calle Benito Juárez-Descargas de drenaje						
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m, medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4,	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,396.13	\$9,584.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
acabado pulido y plantilla de concreto F'c100 kg/cm2, incluye: incluye: excavación, relleno marco, contramarco de ángulo de 1 1/2" x 3/16" con aplicación de primario anticorrosivo y acabado en pintura esmalte alquidílico con tapa de concreto reforzada con varilla de 3/8", material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)=						
Calle Benito Juárez-Pavimento hidráulico						
Construcción de muro de piedra braza o de la región asentado con mortero cemento arena 1:5, incluye: acarreo a 1er estación, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	23.28	0.00	23.28	\$1,959.79	\$45,623.91
Calle Benito Juárez-Alumbrado público						
Suministro y colocación de base de concreto prefabricada rectangular de 0.40 x 0.40 x 0.60 m de altura con anclas para tornillos de 19 cm, de separación a centros para poste de alumbrado público, incluye: flete a la obra, por unidad	PZA	8.00	0.00	8.00	\$1,677.95	\$13,423.60

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
de obra terminada. (SIC)						
Suministro y colocación de registro prefabricado de 33 x 33 x 40 cm (50kg) marca centrifugados mexicanos o similar, incluye: excavación, flete a la obra, colocación, relleno y compactación, por unidad de obra terminada. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$1,161.74	\$11,617.40
Calle Benito Juárez-Limpieza						
Limpieza durante y al final de la obra, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,641.01	0.00	1,641.01	\$19.43	\$31,884.82
Calle Aldama-Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	582.00	0.00	582.00	\$9.52	\$5,540.64
Demolición de carpeta existente de 7 cm a máquina, incluye: maquinaria, mano de obra, apile del material y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	11.18	0.00	11.18	\$338.62	\$3,785.77
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano	M3	11.18	0.00	11.18	\$45.53	\$509.03

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
pavimentado, incluye: carga con máquina. (SIC)						
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3	22.36	0.00	22.36	\$14.42	\$322.43
Calle Aldama-Guarniciones y banquetas						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1.35	0.00	1.35	\$219.23	\$295.96
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye: carga con máquina. (SIC)	M3	1.35	0.00	1.35	\$45.53	\$61.47
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3	2.70	0.00	2.70	\$14.42	\$38.93
Calle Aldama-Alumbrado público						
Suministro y colocación de base de concreto prefabricada rectangular de 0.40 x 0.40 x 0.60 m de altura con anclas para tornillos de 19 cm, de separación a centros para poste de alumbrado	PZA	10.00	0.00	10.00	\$1,677.95	\$16,779.50

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
público, incluye: flete a la obra, por unidad de obra terminada. (SIC)						
Suministro y colocación de registro prefabricado de 33 x 33 x 40 cm (50kg) marca centrifugados mexicanos o similar, incluye: excavación, flete a la obra, colocación, relleno y compactación, por unidad de obra terminada. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$1,161.74	\$11,617.40
SUBTOTAL						\$240,073.55
IVA						\$38,411.77
TOTAL						\$278,485.32
EL CONTRATISTA RENUNCIA CON IVA A						-\$1.78
TOTAL FINAL						\$278,483.54

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, respecto del monto contratado, al seguir faltando la ejecución de diversos conceptos los cuales se encuentran relacionados con los mencionados en la tabla anterior, se identifica que existen volúmenes devengados por un Monto de \$4,040,327.16 (Cuatro millones cuarenta mil trescientos veintisiete pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y por carecer de permiso de paso y afectación a terceros, se observó un monto de referencia de \$446,906.80 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos seis pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a los recursos erogados en el Ejercicio Fiscal 2021.

Observación Número: TM-085/2022/016 ADM	Obra Número: 2022300850234
Descripción de la Obra: Construcción de banquetas y guarniciones con alumbrado público en la calle norte 11Bis entre prolongación de calle oriente 5 y calle oriente 7 en la cabecera municipal, Ixtaczoquitlán.	Monto pagado: \$191,664.45 Monto contratado: \$598,951.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2022 Fecha de término convenida: 16/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de banquetas y guarniciones con alumbrado público en la calle norte 11Bis entre prolongación de calle oriente 5 y calle oriente 7 en la cabecera municipal de Ixtaczoquitlán; el desarrollo del proyecto considera trabajos de banqueta y guarniciones de concreto premezclado, así como pintura vinílica en guarniciones, alumbrado público con postes metálicos y luminarias led.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el "Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)", corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra 1 por un monto de \$191,664.45 (Ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$598,951.40 (Quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$407,286.95 (Cuatrocientos siete mil doscientos ochenta y seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación de obra 2 finiquito, incluida en el expediente unitario.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el convenio modificatorio de plazo y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado, el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, la Garantía de Vicios Ocultos y las pólizas de cheque de la estimación 1 y 2 finiquito, sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de la obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de las firmas del Presidente Municipal, la Síndica Municipal y el Regidor III; y que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros

IXTACZOQUITLÁN, VER.

establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0246/2023, en las coordenadas de localización 18.855070 latitud norte, -97.055760 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que del lado derecho del cadenamiento 0+000 al 0+013, se encuentran ejecutando trabajos de cimbrado y colado de guarnición de concreto y del cadenamiento 0+013 al 0+043.80 no se encontraron trabajos ejecutados de las partidas de preliminares, albañilería, señalética, acarreos, limpieza y alumbrado público; de igual manera, se observó que faltan por ejecutar trabajos de afine, compactación de terreno natural y limpieza final de la obra en toda la superficie de la calle; cabe mencionar que se encontró fuerza de trabajo, material y herramienta en el sitio de la obra, como consta en el Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en números generadores, croquis y reporte fotográfico del proceso constructivo de los conceptos observados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que carece del levantamiento físico, por lo que no fue posible validar la totalidad de los trabajos observados como faltantes, por lo que acredita parcialmente el señalamiento.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de "Preliminares", "Albañilería", "Señalética", "Acarreos", "Limpieza", "Alumbrado

público”, “Terracería” y “Limpieza final”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	357.42	345.06	12.36	\$10.90	\$134.72
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	242.43	227.83	14.60	\$211.18	\$3,083.23
Compactación con equipo (por medios mecánicos), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	310.80	287.04	23.76	\$40.78	\$968.93
Albañilería						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	62.16	57.41	4.75	\$385.50	\$1,831.13

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Banqueta de concreto premezclado F'c=150 kg/cm2. agregado máximo de 3/4", de 10 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	310.80	289.29	21.51	\$259.69	\$5,585.93
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto premezclado F'c=200 kg/cm2., de 15 x 20 x 40 cm. de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	310.80	296.10	14.70	\$324.53	\$4,770.59
Señalética						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en guarniciones de 15 cm de corona y 30 cm de altura, incluye: limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	310.80	296.10	14.70	\$36.92	\$542.72
Acarreos						
Acarreo en camión 1er kilómetro, de	M3	242.43	227.83	14.60	\$40.44	\$590.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina. (SIC)						
Acarreo en camión kilómetro subsecuente material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3	484.86	455.66	29.20	\$8.57	\$250.24
Limpieza						
Limpieza fina de la obra para entrega, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	357.42	330.11	27.31	\$11.21	\$306.15
Alumbrado público						
Suministro y colocación de cable de aluminio para distribución subterránea drs cal. No.6 awg en sistema 2+1 para distribución de alumbrado. Incluye poliducto naranja liso de 1 1/2" diámetro, mano de obra, colocación, cortes, mano de obra y equipo, por unidad de obra terminada. (SIC)	ML	140.00	129.10	10.90	\$80.35	\$875.82
Suministro y colocación de base de concreto prefabricada rectangular de 0.40 x 0.40 x 1.00 m. altura con anclas para tornillos de 19	PZA	6.00	5.00	1.00	\$2,711.04	\$2,711.04

IXTACZOQUITLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
cm. de separación a centros para poste de alumbrado público. incluye flete a la obra, por unidad de obra terminada. (SIC)						
Suministro y colocación de registro prefabricado de 33 x 33 x 40 cm. (50 kg) marca centrifugados mexicanos o similar. incluye excavación, flete a la obra, colocación, relleno y compactación, por unidad de obra terminada. (SIC)	PZA	7.00	5.00	2.00	\$1,304.35	\$2,608.70
Suministro y colocación de poste metálico para alumbrado público cónico circular de 158 mm de base incluye placa base de 27 x 27 cm. X 10 mm, con agujeros entre centros de 19 cm. para anclas, con brazo de 1.20 m. longitud, primario anticorrosivo y acabado con pintura de esmalte color autorizado por el contratante, por unidad de obra terminada. (SIC)	PZA	6.00	5.00	1.00	\$5,933.01	\$5,933.01
Suministro y colocación de luminaria led modelo OP. marca Mriu	PZA	6.00	5.00	1.00	\$6,460.98	\$6,460.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
potencia de 70 watts con modulo led, protección IP 66, IK 10, temperatura de color de 5000 k, curva Il-M; multivoltaje 100-227 v, supresor de picos 10 kv, eficiencia nominal 150 l/w, incluye: base para fotocelda, fotocelda, flete, cargo por mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Terracería						
Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,041.18	0.00	1,041.18	\$23.83	\$24,811.32
Limpieza final						
Limpieza fina de la obra para entrega, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	1,098.13	0.00	1,098.13	\$11.21	\$12,310.04
SUBTOTAL						\$73,774.97
IVA						\$11,804.00
TOTAL						\$85,578.97

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$85,578.97 (Ochenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago, configuraría un presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-085/2022/018 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

En 7 de las 33 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022300850012, 2022300850025, 2022300850026, 2022300850028, 2022300850048, 2022300850062 y 2022300850063 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas, con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, toda vez que en el periodo de solventación aportaron reportes fotográficos, sin embargo, no se consideraron suficientes ya que las tomas son cerradas e imposibilitan determinar si se encuentran colocadas las placas en los lugares donde se llevaron a cabo los trabajos de las obras; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-085/2022/019 ADM
--

Descripción: Situación Física

25 de las 39 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022300850012, 2022300850015, 2022300850018, 2022300850021, 2022300850025, 2022300850026, 2022300850027, 2022300850028, 2022300850030, 2022300850032, 2022300850033, 2022300850043, 2022300850044, 2022300850045, 2022300850046, 2022300850048, 2022300850051, 2022300850055, 2022300850063, 2022300850065, 2022300850225, 2022300850226, 2022300850228, 2022300850229 y 2022300850235 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 39 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022300850062 y 2022300850064, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022300850062	Rehabilitación de camino a Chicahuaxtla con concreto mixto (tramos aislados), en la localidad de Cuautlapan.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que faltan por realizar trabajos de cuneta de concreto simple en el tramo 1 (26.80 metros lineales), tramo 2 (61 metros lineales) y tramo 3 (15.20 metros lineales); asimismo, el final del tramo 2 se encuentra obstruido por un montículo de tierra y grava; de igual manera, el inicio de los tramos 3 y 4, no se encuentra a la misma altura del terreno natural, lo que impide el libre tránsito, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 20 de mayo del 2023, en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada de fecha 26 de agosto del 2023 firmada por diversos participantes, en la cual manifestaron haber realizado las cunetas faltantes, el retiro del material de tierra y grava y la colocación de la rejilla soportada con reporte fotográfico; sin embargo, las imágenes presentadas son tomas cerradas por lo que no permiten identificar si los trabajos realizados corresponden a los tramos observados, prevaleciendo el señalamiento.

Número de obra	Descripción
2022300850064	Construcción de techado en área de impartición de educación física en telebachillerato de campo chico clave: 30ETH1004Z, en la localidad de campo chico

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó que uno de los bajantes pluviales de tubo de P.V.C., descarga a cielo abierto a un costado del techado sobre el terreno natural, puesto que no se ejecutaron los trabajos de registros pluviales de tabique rojo recocido.

Observación Número: TM-085/2022/020 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$81,249,979.72, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$725,000.00	\$359,600.00	\$5,823,200.00	\$4,361,600.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 50 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$66,125,941.94, encontrando lo siguiente:

- 48 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 2 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 50 contratos se adjudicaron 33 a sólo 2 empresas y 7 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Quezada Hernández Concepción, con los siguientes números de contrato: FISMDF/2022/0033, FISMDF/2022/0037, FISMDF/2022/0055, FISMDF/2022/0061, FORTAMUNDF/2022/0226 y FORTAMUNDF/2022/0235.
2. C. Vian Elizalde Erasto, con los siguientes números de contrato: FISMDF/2022/0010, FISMDF/2022/0027, FISMDF/2022/0048 y FISMDF/2022/0050.
3. C. Fernández Rojas María Magdalena, con los siguientes números de contrato: FISMDF/2022/0019, FISMDF/2022/0047, FORTAMUNDF/2022/0227 y FORTAMUNDF/2022/0231.
4. C. González Luna Irma, con los siguientes números de contrato: FISMDF/2022/0020, FISMDF/2022/0025, FISMDF/2022/0035 y FISMDF/2022/0049.
5. Constructora RACOGSA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISMDF/2022/0013, FISMDF/2022/0057 y FISMDF/2022/0058.
6. Construcciones e Ingeniería JUMONTSA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISMDF/2022/0014, FISMDF/2022/0056 y FORTAMUNDF/2022/0234.
7. C. González Nieto Sara, con los siguientes números de contrato: FISMDF/2022/0030, FISMDF/2022/0051 y FISMDF/2022/0062.
8. C. Méndez Lorenzo Miguel, con los siguientes números de contrato: FISMDF/2022/0038, FORTAMUNDF/2022/0218 y FORTAMUNDF/2022/0229.
9. C. Vargas Luciano Javier, con los siguientes números de contrato: FISMDF/2022/0063, FISMDF/2022/0064 y FISMDF/2022/0065.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-085/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-085/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-085/2022/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-085/2022/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-085/2022/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-085/2022/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-085/2022/007

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-085/2022/008

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-085/2022/009

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-085/2022/010

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-085/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$204,878,773.97, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$237,172,142.25, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$32,293,368.28, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021 Sostenible.

El Ente debió destinar cuando menos sin limitación alguna de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Observación Número: DE-085/2022/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-085/2022/003 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Burátiles	\$22,664,271.70	\$23,777,648.63	\$23,777,648.63

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-085/2022/004 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Emisiones Bursátiles	\$22,664,271.70	\$23,777,648.63

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Intereses de la Deuda	\$891,495.59	\$1,735,578.84
Gastos de la Deuda	0.00	95,594.90

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-085/2022/005 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a Corto Plazo	22/10/2020	30/09/2021	\$11,400,000.00
2	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	25/10/2018	25/12/2021	25,000,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 5

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-085/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-085/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-085/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-085/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-085/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-085/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-085/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-085/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-085/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ixtaczoquitlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-085/2022/006 DAÑ	\$1,583,400.00
2	FM-085/2022/012 DAÑ	1,476,731.32
Subtotal Financiero Presupuestal		\$3,060,131.32
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
3	TM-085/2022/001 DAÑ	\$1,240,503.90
4	TM-085/2022/004 DAÑ	114,210.44
5	TM-085/2022/006 DAÑ	68,421.04
6	TM-085/2022/007 DAÑ	171,496.55
7	TM-085/2022/008 DAÑ	246,888.17
8	TM-085/2022/009 DAÑ	257,059.78
9	TM-085/2022/010 DAÑ	187,609.18
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$2,286,189.06
TOTAL		\$5,346,320.38

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

IXTACZOQUITLÁN, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS